

Se vería en el expediente de Abril último para que la verificara
pediente sobre un fallo del Consejo de hombres buenos, fecha 26 de
Marzo último.

Discusion sobre dicho asunto. El Sr Lameran dice que es muy sencillo el
asunto, y el acuerdo que debe adoptarse des-
pues de los trámites seguidos, cual es, toda vez
que no ha existido apelacion por falta de
personalidad en el recurrente, tener por ejecu-
torio el fallo del Consejo de hombres buenos.

id El Sr Salaras propone que el expediente
pase a la Comision de P. rural para que infor-
me, ó caso contrario se declare el asunto urgen-
te antes de discutirlo.

id El Sr Lameran para una cuestion de orden
obtiene la palabra diciendo que no cabe la de-
claracion de urgencia y el Sr Piqueras pide se
lea el artº del Reglamento que afecta al asun-
to.

id Entraron los Sres Amaran y Ballenter.
Lido que fue dicho artículo, el Sr Piqueras
dijo que como se ve, la urgencia solo cabe acor-
darla para las proposiciones que presentan los
Concejales, y de lo que ahora se trata es de no
haberme llenado un trámite acordado sobre
un dictamen y voto particular ya discutido
ampliamente en otra Sesion, estando hoy en
el caso negativo de dicho acuerdo, esto es, en
el de que no se ha llenado dicho trámite, y
por consiguiente en el de resolver definitiva-
mente sin necesidad de nuevo informe.

id El Sr Salaras contesta que es inadmisibile
la teoria del Sr Piqueras sobre el reglamto
que en ninguna parte dice lo que él supone,
refiriendose solo a proposiciones de Concejales,
y no habiendo relacion al asunto aludido
sobre el que puede el Ayuntamiento acordar

